

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPM-CH (13.03.2015); el Informe N° D000014-2026-MPMCH-UFCIAM (02.02.2026); el Proveído D000203-2026-MPMCH-GDS (02.02.2026); el Proveído D000294-2026-MPMCH-GM (04.02.2026); el Proveído D000060-2026-MPMCH-OGAJ (04.02.2026); Proveído D000326-2026-MPMCH-GM (05.02.2026); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. II, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, de conformidad con el numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, conforme a la Ley N° 30490, "Ley de la Persona del Adulto Mayor" establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación";

Que, los Saberes Productivos es una intervención diseñada por Pensión 65 para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de la revaloración de sus saberes, la intervención Saberes Productivos forma parte de los servicios que promueve el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65, en alianza con los Gobiernos locales para brindar protección y bienestar al adulto mayor en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de acciones orientadas a la revaloración de esta población, se obtienen niveles importantes de visibilidad y reconocimiento, logrando la reinserción de las personas adultas mayores en dinámicas comunitarias, esto tiene como consecuencia la mejora en el bienestar emocional y la activación de redes locales de apoyo social que redundan la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de este programa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPM-CH (13.03.2015), se aprobó la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, con el objetivo de revalorizar la imagen social de los adultos mayores a través del rescate y puesta en valor de sus conocimientos, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural, como su apropiación productiva por parte de la comunidad. La citada norma municipal dispone en el Artículo Cuarto sobre las funciones



de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas: **“4.3. Designar Equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos integrado por personal de la Municipalidad”;**

Que, al respecto se tiene que con Informe N° D000014-2026-MPMCH-UFCIAM (02.02.2026), la Unidad Funcional del Centro Integral del Adulto Mayor, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la conformación mediante Resolución de Alcaldía del Equipo Técnico Municipal, de Saberes Productivos año 2026, considerando que la estrategia Saberes Productivos forma parte de los indicadores de SELLO MUNICIPAL 2026; ello, con la finalidad de realizar el plan de trabajo y ejecutar actividades que fomenten los saberes productivos de nuestros adultos mayores del distrito Chulucanas; adjuntando para tal efecto la propuesta pertinente;

Que, mediante Proveído D000203-2026-MPMCH-GDS (02.02.2026), la Gerencia de Desarrollo Social, remite la propuesta de conformación del Equipo Técnico Municipal a la Gerencia Municipal para los fines pertinentes;

Que, mediante Proveído D000060-2026-MPMCH-OGAJ (04.02.2026), la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la conformación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos 2026, en atención a lo establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPM-CH (13.03.2015);

Que, mediante el Proveído D000326-2026-MPMCH-GM (05.02.2026), la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda con la emisión de la citada Resolución de Alcaldía.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la cual prescribe que es atribución del alcalde: **Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL** para la implementación de la **INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS** de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para el periodo 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Gerente de Desarrollo Social	Presidente
Sub Gerente de Inclusión Social - OMAPED	Miembro
Sub Gerente de Participación Vecinal y Juventudes	Miembro
Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Miembro
Sub Gerencia de Desarrollo Productivo	Miembro
Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Miembro
Coordinador de la Unidad Funcional de Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM	Miembro
Asistencia Técnica Administrativa de Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munichulucanas.gob.pe), y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la debida notificación a los integrantes del equipo técnico, a las unidades orgánicas y a las áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

